Dec. núm. 673-26 que concede la nacionalidad dominicana, a título de naturalización ordinaria, a 25 personas. G. O. núm. 11264 del 8 de octubre de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 673-26

CONSIDERANDO: Que el artículo 19 de la Constitución de la República, dispone para los extranjeros la facultad de naturalizarse de conformidad con las condiciones y formalidades requeridas por la ley.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley núm. 1683, sobre Naturalización, en el literal d) del artículo 1, establece que toda persona extranjera que haya residido sin interrupción en el país por dos años o más, si ha contraído matrimonio con un dominicano y está casada o casado, con el plazo tiempo cumplido podrá solicitar la naturalización ordinaria.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, dispone que las actuaciones de la administración deben estar motivadas, de manera que se garantice que las decisiones y preceptos emitidos por los órganos de la Administración Pública reposen sobre el interés general, la legalidad, la transparencia y la debida justificación de sus actuaciones, así como en los demás principios establecidos en la referida norma.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 1683, sobre Naturalización, del 16 de abril de 1948, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTAS: Las instancias números 1416 del 20 de agosto, 1510, 1511, 1513, 1514, 1515, 1516, 1517, 1518, 1519, 1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525, 1526, 1527, 1528, 1529, 1530, 1531, 1532, 1533 y 1534 del 4 de septiembre de 2026, del Ministerio de Interior y Policía, mediante las cuales se presentan las solicitudes relativas a las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente decreto.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la nacionalidad dominicana, a título de naturalización ordinaria, a las personas que se indican a continuación:

1. Luis Gustavo Bolívar Alvarado, de nacionalidad venezolana.
2. Alejandra Rovati Chacón, y su hija mayor de edad, Stefany Bosch Rovati, ambas de nacionalidad venezolana.
3. Daniel Thomas Baril, de nacionalidad canadiense.
4. Gardy Pierre Louis, de nacionalidad haitiana.
5. Giselle Georgina Dávila Fernández, de nacionalidad venezolana.
6. Jean-Baptiste Christian Michel Denape, de nacionalidad francesa.
7. Jesús Lázaro Rodríguez Fernández, de nacionalidad cubana.
8. Juliana Zuluaga Madrid, de nacionalidad colombiana.
9. Karla Dayivis Mena Infante, de nacionalidad venezolana.
10. Kirenia González Sancho, de nacionalidad cubana.
11. Ornella Oberto Meléndez, de nacionalidad venezolana.
12. Magdalena Urbanska, de nacionalidad polaca.
13. Manuel Rodríguez, de nacionalidad estadounidense.
14. Noriangel Noheli Camacaro Flores, de nacionalidad venezolana.
15. Philippe Gerard Juan y Sabine Chantal Andree Mary, casados entre sí, ambos de nacionalidad francesa.
16. José Antonio Nieto García, de nacionalidad española.
17. Santiago Martín Acera, de nacionalidad española.
18. Surieska Alexandra López Castillo, de nacionalidad venezolana.
19. Yanitsix Gabriela Pirela López, de nacionalidad venezolana.
20. Yasmany Osorio Gamboa, de nacionalidad cubana.
21. Álvaro Martín Rodríguez Valiente, de nacionalidad peruana.
22. Vanessa San Martín Abstengo, de nacionalidad cubana.
23. Lucia Zamora Galano, de nacionalidad cubana.
24. Luz Dary Sierra Parra, de nacionalidad colombiana.
25. Pierre Paul Ira Jacotín, de nacionalidad haitiana.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Interior y Policía, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER CORONA